

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, donde se observe que el señor Cesar Augusto Cortes, continúa fungiendo como administrador y representante legal de la propiedad horizontal, en atención que el allegado lo facultó hasta el 11 de mayo de 2022.
- b. Aclare al Despacho. La demanda se encuentra dirigida en contra de la señora Leidy Johanna Amaya, persona que no se encuentra relacionada en el certificado de deuda.
- c. Mencione porque en las pretensiones de la demanda de los años 2020, 2021 y 2022, no se relacionaron las cuotas del mes de octubre.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232d87e324e9ba403347e54f704ed7c006707d5a461cb1a374ae6efe3cb27b70**

Documento generado en 29/07/2023 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>